

TV (Sintesis)

Sistema Televisivo chileno.

## Objetivo :

- garantizar acceso y expresion de la pluralidad ideologica.
- La regionalización de la TV
- Contribución a la satisfacción necesidades sociales y educativas
- El desarrollo de las industria culturales
- Respeto por derechos y demandas de la audiencia

1.- Consejo Nacional de TV : persona jurídica de derecho publico, máxima autoridad, reguladores y orientadora del Sistema Televisivo. Organismo público autónomo, se relaciona con el ejecutivo a través del Ministro de Educación

Composición del Consejo: Las personas que lo integren deben contar con :

- legitimidad y confianza pública
- representen diversidad social y de intereses y no solo la pluralidad política.

- La Cámara de diputado eligira 9 personas extraparlamentaria, que reunan los mismos requisitos para elegir diputados o funcionario publico.

- Serán propuestos por Presidente Cámara Diputado o del Senado o Presidente de la República en lista única y designado por la Cámara de diputados en votación única sin debate (30 días después de presentación de la lista) se requiere la mayoría de 2/3.

- Se eligirá para la 1era. constitucion del Consejo :

- 3 miembros por 9 años.
- 3 miembros por 6 años.
- 3 miembros por 3 años.

- Los miembros durarán 9 años en su cargo y no serán removibles discrecionalmente y gozan de estabilidad, no serán removibles.

Serán incompatibles con : otro cargo publico y que ellos o sus conyuges o parientes tengan o tomen intereses en concesiones.

- El Presidente del Consejo será elegido por sus miembros y dura 6 años.

- Un Secretario ejecutivo elegido por el Consejo a proposición del Presidente del CNIV.

- El Consejo tendrá 5 comités técnicos asesores :

- De programación
- De no más éticas publicitarias
- De investigación y estudios de TV
- Asesor técnico
- Desarrollo de la Industria televisiva y cultural.

Funciones del Consejo :

- Orientar en materias encaminadas al logro de fines y objetivos del Sistema televisivo.
- Supervisar el cumplimiento de la ley.
- Particularizar aplicación de la norma legal general.
- Fijar las regulaciones comunes exigibles a los concesionarios.
- Otorgar y caducar concesiones.
- Cautelar acceso igualitario a las concesiones.
- Evaluar desempeño concesionarios en vista renovación o caducidad concesiones.
- Asignar recursos del Fondo Nacional de TV.
- Sancionar en 1era. instancia a los concesionarios y derivarlos a tribunales por faltas o delitos a la ley.
- Velar por derecho a respuesta cuando corresponde según ley.
- Designar a nuevo miembro del CNTV si alguno cesare en su cargo.
- Designar miembros Comités asesores.

Financiamiento :

- El CNTV dispondrá de fondos públicos asignados por Ley de presupuesto.
  - El CNTV constituirá y administrará el Fondo Nacional para TV con aporte del Presupuesto por ley y de ingresos o donacionales que CNTV puede obtener.
- El propósito principal del Fondo es proveer recursos para realizar programas de interés social y cultural. Los programas producidos con recursos del fondo y obtuvieren ingresos por venta o auspicio publicitario, el CNTV determinará porcentaje de retorno de estos al Fondo.

2.- Formas de Propiedad :

- Derecho de concesión de TV: es el derecho a emitir y programar una estación.
  - Este derecho no es delegable a otros.
  - El titular de la concesión es el responsable legal de la emisión y programación.
  - Es inaceptable licitación o arriendo de espacios sin responsabilidad legal del titular.
  - La venta de publicidad es de exclusiva responsabilidad del titular.
  - Todo concesionario deberá proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros y público en general la información a la que están obligadas las sociedades anónimas abiertas y en la forma que se exige.
- TV Universitaria :
  - Mantener canales universitarios de TV.
  - La responsabilidad de la estación es de la Universidad y no es delegable su derecho a programación.

- Las Universidades que pueden tener TV son aquellas del Sistema público. Las otras son asimilables a la empresa privada.

- La TV Universitaria es propiedad de la Universidad.

- La concesión se otorga a la Universidad y su autoridad es responsable de las estaciones, programación y contenido de emisiones.

- Cada Universidad concesionaria estatuirá una Corporación de Derecho público, para dirigir y administrar la estación, dotada de autonomía financiera.

- TV Nacional :

- Debe ser reformada para restablecer su carácter de red estatal o nacional, autónoma del Gobierno.

- Tener un Directorio colegiado de 7 miembros, con características similares a consejeros del CNTV.

- La Cámara de diputado elegirá 6 personas extraparlamentarias que se renovarán por trienios. Propuesto en lista única por Presidente de Cámara de Diputado o Senadores o Presidente de la República. Serán designado en C. de Diputados por votación única, 30 días después de presentada la lista, requiere mayoría de 2/3 votación.

- La 1era. Constitución del Directorio de TVN se elegirá a 3 miembros por 6 años y es por 3 años y duran 6 años en sus cargos.

- El Presidente del Directorio deberá ser nombrado por el Presidente de la República con acuerdo de 2/3 de la Cámara y cesa en su cargo 30 días después de asumir nuevo Presidente de la República.

- El Gerente General será designado por el directorio de TVN.

- Es aconsejable que en el directorio exista un representante de los trabajadores.

- TVN debe administrarse como empresa competitiva.

\* El director Gerente nominado por la Concertación para el periodo de transición es aconsejable cuente con directorio informal.

- TV Regional :

- El establecimiento de canales regionales debe ser activado como un objetivo político prioritario.

- El CNTV debe incentivar a los actuales canales para que contribuyan a la regionalización.

- TV Privada : Lo que se propone :

- Perfeccionar Sistema Televisivo.

- Regionalizar la TV

- Incentivar la diversidad y el acceso plural

- Desconcentrar la influencia de la TV

- Atender los intereses minoritarios y segmentados

- Expandir la producción nacional e independiente
  - Contribuir a resolver necesidades sociales, educativas y de desarrollo.
  - un CNTV fuerte, capaz de orientar positivamente y sancionar,
  - Concesiones limitadas a 10 años (en su primera asignación), intransferibles e intransmisibles.
  - Renovación de las concesiones sujeta a la evaluación positiva del CNTV y por un plazo de 5 años.
  - Las concesiones se otorgan para un proyecto general televisivo, evaluado por el CNTV en su parte económica y en su propuesta programática,
  - Gradualidad y evaluación en el otorgamiento de concesiones.
  - En artículo transitorio, se consideran otorgadas las concesiones a TV Nacional y las actuales concesiones legales.
- Tipos de nuevas empresas que se propone :
    - emisoras locales de TV
    - redes regionales
    - redes nacionales.

Las regulaciones en relación a la propiedad.

- Los capitales deben ser mayoritariamente chilenos (Ley 16.643 art. 5 y ley 18.168 art. 22)
  - La gestión ejecutiva o administrativa deben ser personas naturales o jurídicas chilenas.
  - No pueden ser dueñas personas relacionadas con empresas radiales, de prensa o revistas.
  - Las sesiones del CNTV para otorgar, renovar o caducar concesiones serán públicas.
  - En relación a cantidad de estaciones de un mismo concesionario 2 alternativas :
    - zonas de operación y zonas de mercado.
  - Zonas de operación : Areas Metropolitanas
    - Zonas Primarias (Valparaíso, Viña, Concepción, Antofagasta y Temuco)
    - Zona Secundaria (resto regiones).
  - Zonas de Mercado :
    - Norte Grande
    - 4ta. y 5ta. Región
    - Región Metropolitana y 6ta. Región
    - 7ta. y 8ta. Región.
    - Región Sur de 9a. a 11a. Región.
- En relación a mínimos de Producción

Cadenas de TV :

- Las Cadenas son voluntarias
- Las Cadenas Nacionales obligatorias sólo en :
  - Estados de emergencia nacional

- Fechas siguientes :
  - Transmisión Presidencial
  - Constitución Congreso
  - Cuenta anual Presidente
  - Te Deum 18 Septiembre
  - Franja Política.

Tema expansión de Canales :

Analizar las alternativas que tendrá el próximo gobierno.

- Retornar a ley de 1970 y no ampliar.
- Aceptar ley 1989 y ampliar canales hasta máximo técnicamente disponible.
- Ampliar concesión canales según nueva ley TV que asegure un plan de desarrollo del medio.